

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ: Aprueba la Segunda Edición del Procedimiento para las armas portadas por oficiales gubernamentales de seguridad a bordo de aeronaves, DAP 17 02.

EXENTA 0840
N° _____ /

SANTIAGO, 01 OCT 2018

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, de 1968, que fija la Organización y Funciones y Establece las Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, y sus posteriores modificaciones.
- b) Ley N° 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico, y sus posteriores modificaciones.
- c) Decreto Supremo N° 222, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGAC, y sus posteriores modificaciones.
- d) Decreto Supremo N° 63, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Seguridad, Protección de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita, DAR 17, y sus posteriores modificaciones.
- e) Decreto Supremo N° 180, de 2018, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga el acuerdo entre la República de Chile y los Estados Unidos de América respecto a la asignación de oficiales de seguridad de a bordo y su anexo.
- f) Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Fija normas sobre exención del trámite de toma razón.
- g) Resolución Exenta N° 01075, de 2010, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprueba Primera Edición del Procedimiento Para las armas portada por oficiales Gubernamentales de seguridad a Bordo de Aeronaves, DAP 17 02.
- h) Resolución Exenta N° 0185, de 2016, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprueba Quinta Edición del Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil, PNCCSAC, y sus posteriores modificaciones.
- i) Resolución Exenta N° 0463, de 2016, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprueba Quinta Edición del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, PNSAC, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

Que conforme a la promulgación del Decreto Supremo señalado en los Vistos, letra e), el cual Promulga el acuerdo entre la República de Chile y los Estados Unidos de América respecto a la asignación de oficiales de seguridad de a bordo y su anexo.

Lo señalado en el párrafo 2.4.1 del Decreto Supremo N° 63 de 2008, de los Vistos, letra d), la DGAC podrá satisfacer, bajo condición de reciprocidad y dentro de sus facultades, las solicitudes de las autoridades aeronáuticas de otros Estados miembros de OACI, para aplicar medidas de seguridad adicionales con respecto a uno o varios vuelos específicos operados por los explotadores de dichos Estados. La autoridad que formula el pedido, aceptará medidas alternativas equivalentes que la autoridad aeronáutica disponga, resulta necesario actualizar el Procedimiento Aeronáutico DAP 17 02 de los Vistos, letra g).

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** la Segunda Edición del Procedimiento para las armas portadas por oficiales gubernamentales de seguridad a bordo de aeronaves, DAP 1702.
2. **DEROGASE**, la Resolución Exenta N° 01075, del 23 de agosto de 2010, que aprueba Primera Edición del Procedimiento para las armas portada por oficiales Gubernamentales de seguridad a Bordo de Aeronaves, DAP 17 02.

Anótese y comuníquese y publíquese.



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. PLAN A
2. DPL, SD. NORMATIVA AERONÁUTICA (A)